



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la actualización de la liquidación de crédito sin objeción. Sírvase disponer.

Gramalote, 29 de febrero de 2024

GABRIEL EDUARDO GOMEZ ABRIL  
Secretario (e)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Gramalote, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARIA DEL PILAR ARANGUEN, para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito.

Revisado el expediente digital, se observa que, el 13 de febrero de 2024 se procedió a fijar en lista actualización de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en tal sentido, se descenderá a resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que se encuentra constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del extremo activo de la obligación No. 725051340043512 por valor de \$ 23.144.136, la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción alguna, en consecuencia, se procederá a dar aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, conminar a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el link del expediente digital a los extremos procesales.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, Norte de SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** actualización de liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso, por lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONMINAR** a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el LINK del expediente digital a los extremos procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**El Juez,**



**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**

GE GA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la actualización de la liquidación de crédito sin objeción. Sírvase disponer.

Gramalote, 29 de febrero de 2024

GABRIEL EDUARDO GOMEZ ABRIL  
Secretario (e)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Gramalote, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de NELSON TOSCANO BOTIA, para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito.

1

Revisado el expediente digital, se observa que, el 13 de febrero de 2024 se procedió a fijar en lista actualización de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en tal sentido, se descenderá a resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que se encuentra constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del extremo activo de la obligación No. 725051250066078 por valor de \$ 21.277.148, obligación No. 725051250068438 por valor de \$ 4.153.633 y obligación No. 7250512500062918 por valor de \$ 10.992.772, la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción alguna, en consecuencia, se procederá a dar aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, conminar a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el link del expediente digital a los extremos procesales.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, Norte de SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** actualización de liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso, por lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONMINAR** a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el LINK del expediente digital a los extremos procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**

GEGA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la actualización de la liquidación de crédito sin objeción. Sírvase disponer.

Gramalote, 29 de febrero de 2024

GABRIEL EDUARDO GOMEZ ABRIL  
Secretario (e)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Gramalote, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de TATIANA SILVA APONTE, para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito.

1

Revisado el expediente digital, se observa que, el 13 de febrero de 2024 se procedió a fijar en lista actualización de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en tal sentido, se descenderá a resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que se encuentra constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del extremo activo de la obligación No. 725051250068178 por valor de \$ 25.689.538, la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción alguna, en consecuencia, se procederá a dar aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, conminar a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el link del expediente digital a los extremos procesales.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, Norte de SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** actualización de liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso, por lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONMINAR** a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el LINK del expediente digital a los extremos procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**El Juez,**



**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**

GEGA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
 GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la actualización de la liquidación de crédito sin objeción. Sírvase disponer.

Gramalote, 29 de febrero de 2024

GABRIEL EDUARDO GOMEZ ABRIL  
 Secretario (e)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Gramalote, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de EMILIANO TOSCANO SUAREZ, para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito.

1

Revisado el expediente digital, se observa que, el 13 de febrero de 2024 se procedió a fijar en lista actualización de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en tal sentido, se descenderá a resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que se encuentra constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del extremo activo de la obligación No. 725051340042932 por valor de \$ 3.428.556 y obligación No. 7250512500067108 por valor de \$ 19.842.099, la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción alguna, en consecuencia, se procederá a dar aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, conminar a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el link del expediente digital a los extremos procesales.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, Norte de SANTANDER,

**RESUELVE:**

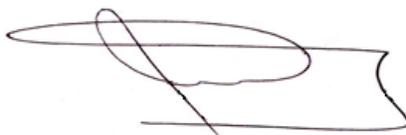
**PRIMERO: APROBAR** actualización de liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso, por lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

Centro Administrativo Municipal primer piso, Gramalote (N. de S.)  
 Email: [jpmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: CONMINAR** a la secretaria de este Estrado Judicial, para que proceda a remitir el LINK del expediente digital a los extremos procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**

GE GA



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
 GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venci3 el traslado de la actualizaci3n de la liquidaci3n de cr3dito sin objecci3n. S3rvase disponer.

Gramalote, 29 de febrero de 2024

GABRIEL EDUARDO GOMEZ ABRIL  
 Secretario (e)

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Gramalote, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARCO TULLIO CARRERO SARMIENTO, para decidir sobre la actualizaci3n de la liquidaci3n de cr3dito.

Revisado el expediente digital, se observa que, el 13 de febrero de 2024 se procedi3 a fijar en lista actualizaci3n de liquidaci3n de cr3dito presentada por la parte ejecutante, en tal sentido, se descenderá a resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que se encuentra constatado y verificado por el despacho que venci3 el traslado de la actualizaci3n de la liquidaci3n del cr3dito allegada por el apoderado del extremo activo de la obligaci3n No. 725051250086084 por valor de \$ 60.615.951 y obligaci3n No. 725051250084774 por valor de \$ 35.516.269, la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objecci3n alguna, en consecuencia, se procederá a dar aprobaci3n a la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del C3digo General del Proceso.

En m3rito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GRAMALOTE, Norte de SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** actualizaci3n de liquidaci3n de cr3dito de conformidad con el artículo 446 y siguientes del C3digo General del Proceso, por lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**